Señor

**JUEZ TERCERO CIVIL**

**DEL CIRCUITO DE PASTO E.S.D.**

**REFERENCIA:** PROCESO 2021-00088.

**DEMANDANTE:** FRANCO GERINALDO QUINTERO Y OTROS.

**DEMANDADO:** TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. Y OTRO.

**IVÁN FERNANDO ZARAMA CONCHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.981.500 de Pasto y T.P. No. 50.358 del C.S. de la J., actuando como apoderado de la parte demandante, manifestó que, dentro del trámite de la referencia, el Juzgado respecto a la demanda ejecutiva presentada manifestó la exigencia de qué se precise las sumas de dinero por las cuales ejecuta cada uno de los demandantes.

Revisada la sentencia que se dictó, y que fue objeto de confirmación por el Honorable Tribunal Superior de Pasto en todas sus partes, se observa que la condena se propuso de manera solidaria contra los demandados, de tal manera que a todos es susceptible de exigirles de la obligación.

Asimismo, se dispuso condenar a la Compañía de Seguros a reembolsar los pagos que se tuvieron que hacer por este concepto.

En consecuencia, para fines de la claridad que exige el Despacho me permito reiterar que la solicitud de mandamiento de pago es una solicitud solidaria y que por haber sido presentada la petición en el plazo señalado para que no se requiera demanda ejecutiva, se tenga la petición de mandamiento de pago en contra de los demandados y condenados para que pague la totalidad de la condena de manera solidaria o limitada, para lo cual solicitó librar el correspondiente mandamiento de pago.

Asimismo, solicito decretar el embargo de las cuentas corrientes y de ahorro que los demandados tengan en los bancos:

Bancolombia, Banco Davivienda, Banco BBVA Banco Colpatria,Banco de Bogotá Banco Popular,Banco de Occidente,Banco GNB Sudameris,Banco Itaú,Banco Banagrario,Banco Caja Social

Atentamente,

**IVÁN FERNANDO ZARAMA CONCHA**

**T.P. No. 50.358 del C.S. de la J.**